

Recertificación de productos orgánicos extranjeros

Videoconferencia específica
25 de septiembre de 2020



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL
2020



1º DE JULIO DE 2020
**120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL
EN MÉXICO
1900-2020**

Consideraciones

1. Desactive micrófono si no hace uso de la palabra.



2. Pedir la palabra a través del chat para participar.



3. info.organicos@senasica.gob.mx

4. Identifique en el chat su nombre y correo electrónico para enviar información específica
Ejemplo: Juan Pérez (correo@mail.com)



Orden del día



HORA	ACTIVIDAD	PRESENTADOR
10:45 – 11:00	Acceso a la videoconferencia	SENASICA
11:00 – 11:05	Mensaje de Bienvenida	Q.F.B. Amada Vélez Méndez <i>Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</i>
11:05 – 11:10	Objetivos de la videoconferencia	Mtro. José Luis Lara de la Cruz <i>Director de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola</i>
11:10 – 11:30	Precisiones para la recertificación de productos orgánicos extranjeros: <ul style="list-style-type: none">• Plan orgánico• Inspección• Proveedores y productos multi-ingredientes• Etiquetado	DGIAAP
11:30 – 11:45	Experiencia en la recertificación de productos	Organismo de Certificación Aprobado
11:45 – 12:00	Sesión de comentarios	TODOS
12:00 – 12:10	Conclusiones y cierre	TODOS

QFB Amada Vélez Méndez

Mensaje de bienvenida



Mtro. José Luis Lara de la Cruz

Objetivos





ANTECEDENTES

- ✓ Consultas por organismos de certificación solicitando clarificación sobre el proceso de recertificación.
- ✓ Necesidad de homogeneización en los procesos de recertificación de productos orgánicos extranjeros.
- ✓ Emisión de la Circular N° 48-2020, 31 de agosto de 2020.

ANTECEDENTES

2019

- 3 OC recertificaron productos extranjeros.
- 14 operaciones provenientes de 9 países: Suiza, Perú, Argentina, Costa Rica, Colombia, India, Alemania, Inglaterra y Turquía.
- Algunos Productos: uva de vino, café, quínoa, puré de pera, puré de banano.

2020 (enero – julio)

- 5 OC recertificaron productos extranjeros.
- 15 operaciones provenientes de 10 países: Argentina, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Guatemala, Italia, Perú, Suiza y Turquía.
- 144 productos (la mayoría procesados).
- Algunos productos: café, macadamia, ejote, brócoli, calabaza, cacao.





MARCO LEGAL APLICABLE

Ley de Productos Orgánicos:

- ✓ Artículo 19.- Los operadores interesados en certificar sus productos como orgánicos, **deberán acudir a un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado, el cual evaluará la conformidad de los mismos respecto a las Disposiciones aplicables** emitidas por la Secretaría y otorgará, en su caso, un certificado orgánico.
- ✓ Artículo 22.- Para denominar a un producto como orgánico, **deberá contar con la Certificación correspondiente** expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos:

- ✓ Artículo 15.-...
Una vez que el operador orgánico haya cumplido con el período de conversión, la Secretaría o **el Organismo de Certificación Orgánica**, según sea el caso, deberá **practicar la inspección correspondiente** para verificar que la operación orgánica se ajusta a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las Disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría.
- ✓ Artículo 17.- La Secretaría o **el Organismo de Certificación Orgánica emitirán el certificado orgánico** o el dictamen de negación, según sea el caso, **con base en la información y documentación presentada por el operador orgánico, así como en el resultado de la inspección practicada.**



MARCO LEGAL APLICABLE – Continuación

ALOOAA:

ARTÍCULO 208.- **La decisión de certificar** o no un producto como orgánico, **será a juicio** de la Secretaría, **del organismo de certificación orgánica aprobado...**, **con base a la información recibida de los operadores solicitantes y obtenida durante el proceso inspección orgánica** la(s) cual(es) deberán ser suficientes y sean conforme a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente Acuerdo. Deberán de estar respaldados por todos los registros documentales del operador y proporcione o sean evidencias objetivas que apoyen la evaluación y la decisión tomada por el organismo de certificación.

ARTÍCULO 222.- **Los registros del Operador Orgánico servirán para que el organismo de certificación** o autoridad de control **puedan**, respectivamente, identificar y **comprobar lo siguiente:**

- I. Al proveedor...
- II. La naturaleza y las cantidades de productos orgánicos...
- III. La naturaleza y la cantidad de productos orgánicos almacenados...
- IV. La naturaleza, las cantidades y los destinatarios o compradores...
- V. Las condiciones de los productos al momento de la recepción de los productos orgánicos y demostrar el equilibrio entre las entradas y las salidas de productos orgánicos...

ARTÍCULO 225.- El operador solicitante de certificación deberá:

...

II. Facilitar al organismo de certificación aprobado o reconocido o a la Secretaría toda la información que se considere razonablemente necesaria para la inspección orgánica;



RECERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 212.- **Cuando se trate de una recertificación de un producto extranjero** realizado por otro organismo similar, con quien México no tenga acuerdo de equivalencia, **se deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar el alcance, la vigencia del certificado emitido con anterioridad, y la aplicabilidad de la certificación en el que está confiando, así como cualquier otra información relativa a la competencia del organismo que realizó dicha certificación.**

La recertificación sólo procederá cuando se cumplan con los requerimientos de certificación y verificado previamente, la corrección de las condicionantes o incumplimientos establecidas en la certificación anterior.

El organismo siempre deberá documentar los incumplimientos o las condicionantes con las cuales fueron certificados y su resolución.

ARTÍCULO 214.- Todo operador orgánico, interesado en:

...

b) Recertificación de su operación orgánica deberá solicitar mediante formato O-SQ-F-02 o el que aplique el organismo aprobado.

PLAN ORGÁNICO

- Deberá de describir las practicas orgánicas implementadas por el operador en origen.
- El OC deberá de evaluar la aplicabilidad de estas practicas orgánicas con LPO.
- Deberá contar con la información mínima necesaria que permita dar cumplimiento con los Lineamientos.



INSPECCIÓN

Puntos a considerar:

- ✓ Alcance (ámbito certificado)
- ✓ Vigencia del certificado (actual)
- ✓ Aplicabilidad de la certificación en el que está confiando (que tanto se aproxima a la LPO).
- ✓ Cualquier otra información relativa a la competencia del organismo que realizó dicha certificación (si cuenta el reconocimiento de una autoridad)





PROVEEDORES

Productos procesados/multi-ingredientes:

En el caso de operadores solicitantes de recertificación de un producto extranjero y cuyos proveedores cuenten con certificación orgánica distinta a la LPO, y con la finalidad de identificar insumos o prácticas que pudieran contravenir a la LPO y sus disposiciones jurídicas aplicables, el OC al menos deberá cotejar:

- La vigencia y alcance de la certificación orgánica de todos los proveedores de la operación en cuestión.
- El plan orgánico de dichos proveedores (en la medida de lo posible).
- Documentos de control / certificados de transacción (materias primas importadas).



ETIQUETADO

Consideraciones:

- Distintivo Nacional: aplicable **solo** a productos producidos en México.
- La etiqueta **debe** contener:
 - ✓ El código de aprobación del organismo de certificación.
 - ✓ El número de certificado o código del operador.
 - ✓ Leyendas: “Libre de Organismos Genéticamente Modificados” o “No OGM” o “Producido sin OGM”.
 - ✓ El nombre y la dirección del elaborador (empacador, distribuidor, importador, procesador, etc.) del producto terminado.
 - ✓ Seguido por la declaración: "Certificado como orgánico por...", o una frase similar.



Experiencia en la recertificación de productos





Sesión de dudas y comentarios



Consulta del Acuerdo de Lineamientos

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594612&fecha=08/06/2020

Mayores informes:

info.organicos@senasica.gob.mx

Tel. 55 5905 1000, ext. 51500, 51522 y 51523



¡¡¡GRACIAS!!!



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL

2020



1º DE JULIO DE 2020
**120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL
EN MÉXICO
1900-2020**